

UN FORMULARIO DOCUMENTAL MONÁSTICO

Ana SUÁREZ GONZÁLEZ

El formulario¹ objeto de nuestro estudio se halla en el Códice IV del Archivo de la Real Colegiata de San Isidoro de León, manuscrito conocido como *Martirologio y Necrologio* y datado por su catalogador en el siglo XII². Es un códice litúrgico que consta en la actualidad de 73 folios en pergamino³ escrito básicamente en letra carolina evolucionada con intervención de gran número de manos y que contiene varias piezas textuales de interés: dos obituarios, martirologio, dos copias de la Regla de San Agustín (una de ellas mutilada), evangelios del temporal, santoral y común de santos y gran número de adiciones con noticias y datos referidos a la comunidad isidoriana en la segunda mitad del siglo XII y la primera mitad del siglo XIII⁴. En este último campo, en el de las adiciones, es en el que se localiza el formulario.

¹ Es necesaria una precisión del concepto que utilizamos. Nos referimos al texto objeto de nuestro estudio con la palabra *formulario*. Según la definición de P. RABIKASKAS (*Diplomatica generalis*, Roma 1976, p. 76): Formulario est collectio textuum documentorum diversorum, qui exemplo sunt in confectione novorum documentorum de negotiis in aliquo officio (...). Nomina propria et alia individualitatem dicentia in formulariis interdum expressionibus generalibus (v.g. «illi», «talis») substituuntur». Nuestro texto cumple esta segunda condición: todos los datos concretos y nombres propios se sustituyen por el genérico «ille», pero únicamente es modelo para un documento. ¿Deberíamos denominar a nuestro texto *Fórmula* en lugar de *Formulario*? Al respecto nos parece interesante la afirmación de J. GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, *Formularios notariales de los siglos XIII al XVI: Anales de la Academia Matritense del Notariado* 22 (1978) 228-286, en la p. 251, donde dice: «Un formulario es una colección de fórmulas diversas, que sirven de pauta o modelo para redactar documentos de distintas especies. Una sola fórmula es ya, de por sí, un formulario concreto para una clase específica de documentos». Ateniéndonos a esta segunda posibilidad, denominaremos *Formulario* y no «Fórmula» al texto cuyo estudio iniciamos.

² Cf. J. Pérez Llamazares, *Catálogo de los Códices y documentos de la Real Colegiata de San Isidoro de León*, León 1914, pp. 24-34. Aunque sí podemos datarlo en su conjunto en el siglo XII, este manuscrito presenta una complejidad que no nos corresponde analizar en el presente trabajo.

³ Precedidos por cuatro folios en papel añadidos probablemente en el siglo XVIII a modo de portada.

⁴ Encontramos en el manuscrito varias listas de canónigos, compromisos de sufragios, actas de hermandad de San Isidoro con otros cenobios, fórmula de admisión de conversos, etc.

El formulario se halla copiado a línea tendida en la mitad inferior del folio 38r, página que, a juzgar por su aspecto actual, pudo tener una escritura anterior hoy imposible de determinar⁵. No se advierte ningún pautado en el folio para guiar la escritura lo que contribuye al aspecto de provisionalidad que se desprende de una primera observación.

El texto se distribuye en ocho líneas ocupando un espacio de 150x40 mm. aproximadamente. Está trazado en tinta ocre muy clara que en algunos lugares prácticamente ha desaparecido resultando muy difícil la lectura de varios fragmentos. El módulo de las letras es reducido y regular. Podemos calificar la escritura como carolina avanzada⁶ con profusión de abreviaturas.

En cuanto a la cronología de esta escritura, estaría en el último cuarto del siglo XII o principios del XIII. Desconocemos quién copió el texto; sin duda un canónigo de San Isidoro encargado de tareas escritoras y documentales. Su mano está presente en más adiciones del Códice IV⁷

El texto llamó pronto nuestra atención, su carácter de formulario resultaba evidente a primera vista por la sustitución de todos los datos concretos y nombres propios por el pronombre «ille»⁸. Por otra parte, nos pareció muy interesante no sólo por tratarse e un formulario de carácter monástico⁹, sino también por la tem-

⁵ Actualmente la página contiene dos textos breves: el formulario que analizamos en la parte inferior y en la parte superior una minuta de un acta de hermandad y sufragios mutuos entre la comunidad de San Isidoro y el monasterio benedictino de San Claudio de León.

⁶ Para definir la escritura como carolina avanzada nos basamos en varios aspectos. Los caracteres son típicamente carolinos y aún se usa preferentemente la *d* minúscula en vez de la *d* uncial (que aparece muy poco). Otros rasgos nos hablan de un período avanzado como es la presencia constante de *r* redonda tras *o* y el inicio de cierta angulosidad en algunos trazos como se advierte perfectamente en la *o*. Las abreviaturas son las propias de la escritura carolina como la abreviación por letra sobrepuesta, muy frecuente en nuestro texto.

⁷ En el folio 65r aparece una nota marginal que remite a dos textos evangélicos que debían intercalarse en dicha página. En el folio 67r del Códice IV aparecen añadidos estos dos textos evangélicos a los que se aludía en el folio 65r; son los evangelios de las festividades de María Magdalena y de Santiago Apóstol. La mano que copió la nota marginal y estos dos textos se identifica totalmente con la de nuestro formulario: idéntica forma de las letras, la misma tinta, el mismo módulo, la peculiar forma de abreviar la palabra *quod* superponiendo los trazos de la *q* y la *d*.

⁸ Ver nota 1.

⁹ No existen demasiados trabajos en los que se analicen formularios pese a la enorme importancia que éstos tienen para la génesis de los documentos. A este respecto J. GARCÍA GRANERO FERNÁNDEZ, *Formularios notariales de los siglos XIII al XVI*: Anales de la Aca-

prana fecha que parecía deducirse de su escritura¹⁰. Sin embargo y pese a la gran importancia que tiene, las noticias sobre el mismo son prácticamente inexistentes. La primera referencia que encontramos se halla en el *Códice XCI* del Archivo de la Real Colegiata de San Isidoro; el canónigo isidoriano Antonio Ortiz escribe en 1586: «En este libro donde está el Martyrologio y el Kalendario ay también otras venerables antigüedades como es el modo de la elección de los abades y embiar a Roma por la confirmación»¹¹. La segunda noticia corresponde ya a J. Pérez Llamazares quien se refiere al formulario en los siguientes términos; «Un modelo de las letras que mandaban al Papa comunicándole la elección de abad de San Isidoro e implorando la confirmación de la misma. Figuran aquí lectores designados por todo el Cabildo: los dos priores, el sacristán o encargado del templo, «Camera-rius» y el encargado del hospital»¹².

demia Matritense del Notariado 2 (1978) 287-317 ofrecen un «estado de la cuestión». Una vez consultadas varias de las publicaciones que tienen por objeto formularios hemos comprobado cómo la mayoría de ellas se centran únicamente en la edición de formularios *notariales* o de Cancillería Real precedida dicha edición por un comentario que suele ser breve. Sirvan de ejemplo las siguientes: M. CARCEL ORTÍ, *Un formulario notarial del siglo XVII de la Real Audiencia de Valencia*; Saitabi 29 (1979) 69-87; J. CORTÉS, *Formularium diversorum instrumentorum. Un formulari notarial valencià del segle XV. Edició del manuscrit conservat a l'Arxiu Municipal de Sueca*, Sueca 1986; M. USÓN SESE, *Un formulario latino de la Cancillería Real Aragonesa (s. XIV)*: Anuario de Historia del Derecho español 6 (1929) 329-408, 7 (1930) 442-501, 9 (1932) 334-375.

Sin embargo, los formularios monásticos son más raros y apenas hemos encontrado casos de publicación de formularios eclesiásticos de nuestra Península, una de las excepciones la constituye A. M. BARRERO GARCÍA. *Un formulario de cancillería episcopal castellano-leonés del siglo XIII*: Anuario de Historia del Derecho Español 46 (1976) 671-713.

¹⁰ No queremos dar a entender que consideramos excepcional la existencia de formularios a finales del siglo XII ya que se ha determinado la utilización de formularios en la Antigüedad clásica no siendo, por tanto, invención de la Edad Media (Cf. A. PRATESI, *Genesi e forma dei documento medievali* (2.ª ed., Roma 1987, p. 95). Sin embargo sí debemos destacar esta fecha, finales del siglo XII, puesto que la mayor parte de los formularios procedentes de nuestra Península y editados son, en general, bastante más tardíos; como excepción podemos citar F. VALLS TABERNER, *Un formulari jurídic del segle XII*: Anuario de Historia del Derecho Español 3 (1926) 508-517, el formulario que se edita reúne fórmulas relativas al Derecho privado, quizá recopiladas por algún monje en la segunda mitad del siglo XII.

¹¹ ASIL, *Códice XCI*, f. 80r.

¹² J. PÉREZ LLAMAZARES, *Catálogo...* p. 26.

I. ESTUDIO DIPLOMÁTICO

No aparece consignada invocación alguna, ni simbólica ni verbal. Quizá cuando se redactaban documentos basados en el formulario que estudiamos, éstos sólo llevaban invocación simbólica (razón por la que no aparecería en este texto).

Directio: Es la fórmula con la que comienza nuestro texto:

«Reuerentissimo domino et patri Dei gratia sedis. illi»

A primera vista, esta fórmula nos remitiría a un destinatario muy concreto: el obispo ordinario¹³.

A continuación viene la *Intitulatio*¹⁴:

«Totus conuentus, ille»¹⁵.

Según ella, el autor del documento es una comunidad monástica. No deja de ser singular –aunque no podía ser de otra manera– esta *intitulatio*. Lo habitual en cualquier documento salido de una curia monástica es que en su institución se

¹³ A. GIRY, *Manuel de diplomatique*, París 1894, reed. Hildesheim–New York 1972, pp. 337-338, cita varias expresiones similares a la del formulario objeto de nuestro estudio, todas ellas referidas a la figura del obispo: «Reuerendus pater in domino» o «Sanctae sedis apostolicae gratia». Considerando esta última expresión, en la *Directio* de nuestro formulario habría un error: la omisión de la palabra *apostolicae* entre *gratia* y *sedis*.

El genérico *ille* completaría la *directio* una vez sustituido por el nombre propio del obispo, el toponímico adjetivado y el título «episcopo». Un ejemplo significativo de esto encontramos en un documento procedente del convento de San Martín de Castañeda, fechado en 1263 (hoy en el Archivo Diocesano de Astorga *Pergaminos*, 2 núm. 71); similar en cuanto a su contenido al formulario que analizamos (el convento de San Martín de Castañeda comunica al Obispo de Astorga el resultado de su elección de Abad). En este caso la *Directio* es la siguiente: «Venerabili patri ac domino Petro, Dei gratia astoricensi episcopo». El documento fue publicado por A. QUINTANA *La documentación de San Martín de Castañeda*: Archivos leoneses 51 (1972) pp. 151-230, en la p. 207.

¹⁴ Es frecuente que la *Directio* preceda a la *Intitulatio* cuando la persona o entidad de la que emana el documento es de menor relevancia que el destinatario. (Cf. A. GIRY, *Manuel...*, p. 535 y P. RABIKUSKAS, *Diplomática generalis*, Roma 1976, p. 29).

¹⁵ Más adelante en la exposición de motivos de nuestro formulario se especificará cómo se trata de una comunidad de canónigos regulares. Teniendo en cuenta esto, resultaría más apropiado que la expresión fuese «Totum Capitulum» en vez de «Totus conuentus». En el *Códice XCI* que se conserva en el archivo de la Real Colegiata de San Isidoro, un canónigo de dicha comunidad, D. Antonio Ortiz, escribe en 1586, un tratado sobre el Origen y características de los Canónigos regulares de San Agustín. En él encontramos la siguiente afirmación: «assi se manda que quando los canonigos se juntan en su communidad o se les escribe en commun, se use del nombre» *Capitulum et non conuentus*: eo quod nomen, *Capitulum* pertineat ad canonicos: *Conuentus* autem ad monachos» (folio 60r).

mencione en primer lugar el prelado o abad, prior, etc. y después, ya de manera genérica, el resto de la comunidad. Se trata, pues, de un formulario para documentos monásticos *sede vacante*.

Se cierra el protocolo con la *Salutatio*:

«Reuerentiam et honorem».

expresión que conlleva sumisión y reverencia¹⁶.

El formulario carece de preámbulo, por lo que el texto se inicia con una *Notificatio* también muy breve:

«Notum sit uobis».

Sigue la *Expositio*, que constituye la parte más larga e interesante del texto que analizamos:

«quod ego, .ille., prior maior et .ille, prior claustralis et .ille. qui tenet opera/ et .ille. ospitalarius, constituti electores a toto capitulo, cum consensu et volumtate et mandato/ omnium canonicorum regulantum ecclesie Beati .illius., elegimus in abbatem et pastorem animarum nostrarum, / asensu regis, domnum .illum., uirum honestum et discretum et bene morigeratum».

en ella se hace constar cómo tuvo lugar una elección abacial¹⁷, elección que llevaron cabo seis representantes de dicha comunidad cuyos cargos en el cenobio aparecen especificados. Se hace constar también que se contó con el beneplácito del Rey en la elección; se trata, pues, de un monasterio de patronato regio¹⁸. Finalmente se señala quién fue el elegido y cuáles sus méritos para el cargo.

¹⁶ No aparece entre las citadas por A. GIRY, *Manuel de diplomatique*, París 1894, reed. Hildesheim -New York 1972, p. 536. C. PAOLI, *Diplomatica*, Florencia 1942, p. 143, cita una análoga: «debitam in Christo reuerentiam salutem et obsequium filiale...» expresión con la que el Emperador se dirige al Papa.

¹⁷ En este punto se alude a que estos electores cuentan con la aprobación del resto de la comunidad. Para designarla se utiliza la expresión «a toto capitulo», con lo cual encontramos en el texto el término «Capitulum» en vez de «conuentus» (como ocurría en la *Intitulatio*). Al respecto ver la nota 15.

¹⁸ No es el momento de entrar en detalles sobre lo que significa el Patronato Regio ya que según Q. ALDEA VAQUERO, *A propósito del Patronato Real: Miscelánea Comillas 37* (1962) 485-491 «a pesar de lo que se ha escrito sobre este asunto todavía quedan muchos puntos por aclarar». Teniendo en cuenta que la expresión que aparece en nuestro formulario alusiva al Patronato Real es «asensu regis» estaríamos en una etapa en la que este Patronato se expresa en el Derecho de asentimiento propia del período feudal (Cf. Q. ALDEA VAQUERO, *Iglesia y Estado en la España del siglo XVIII. Ideario político-religioso: Comillas 1961*, p. 82). En ambos trabajos y en V. GARCÍA LOBO, *A propósito del Patronato Real. Un documento de 1419: Hispania Sacra 36* (1984) 457-484, se encuentra citada la bibliografía fundamental sobre este tema.

Por este *Expositio*, ya sabemos asimismo que la comunidad monástica es de canónigos regulares¹⁹.

Hemos comentado anteriormente como la *Expositio* es la parte más larga e interesante desde el punto de vista histórico de nuestro texto. Debemos precisar ahora que, sin embargo, y teniendo en cuenta la importancia del tema que se narra (una elección abacial)²⁰, resulta, en conjunto, breve y libre de toda retórica. No se hace ninguna alusión a los motivos que han conducido a la elección, es decir, la situación de sede vacante en el cenobio y lo que ha motivado esta situación (probablemente la defunción del Abad anterior²¹) así como al desamparo en que ha quedado la comunidad sin su superior. La referencia a estas cuestiones es bastante frecuente en otros documentos similares²².

No se inserta tampoco una copia del acta de elección propiamente dicha aunque esto no quiere decir que no existiese este documento²³.

¹⁹ Fue una comunidad de Canónigos regulares de San Agustín la que se estableció en San Isidoro desde 1148. Estos canónigos procedían originariamente de la Catedral. Al secularizarse esta canónica, parte de sus miembros se trasladó a un nuevo monasterio en Carbajal, muy cercano a León: de ahí, y por iniciativa de Alfonso VII y su hermana Doña Sancha pasaron a ocupar en 1148 el cenobio Isidoriano. (Cf. L. GARCÍA CALLES, *Doña Sancha, hermana del Emperador*, León-Barcelona 1972 p. 39). Las monjas que habitaban hasta ese momento en San Isidoro fueron trasladadas al monasterio de Carbajal (para el cambio de comunidades ver ASIL 146)

²⁰ No olvidemos que se trata sin duda de uno de los momentos más importantes en la vida de toda comunidad monástica.

²¹ Hablamos de defunción porque es el motivo más frecuente de una vacante en la dignidad abacial.

²² Así en varios documentos y formularios que edita E. MARTENE, *De antiquis monachorum ritibus* II, Lugduni 1690, relativos a la elección de abad, se señala qué motivó la vacante en el cargo; sirva de ejemplo el siguiente fragmento: «Formulas autem convocationibus absentium habemus tum in electione Iohannis S. Albani in Anglia abbatis, hoc modo: (...) Quoniam venerabilis pater noster W quondam abbas monasterii nostri divino muti diem clausit extremum» (p. 646).

En E. MARTENE, *De antiquis ecclesiae ritibus* III, Rotomagni 1702, se edita un formulario con una finalidad similar a la de nuestro: comunicar a la Santa Sede una elección abacial, pero, a diferencia de nuestro texto, se alude a la desaparición del abad anterior: «Ex ms. Codice casinensis Monasterii. «Ritus electionis abbatis casinensis» (...). Deinde Romano Pontifici pro electo destinant epistolam cuius iste est sensus: (...) «Congregatio Casinensis devotissimum famulatum vestrae Paternitati notum esse non ambigimus, Dominum nostrum. N. huius sacri casinensis cenobii abbatem de praesentis vitae tenebris ereptum, migrasse ad Dominum...» (pp. 5-9).

²³ En el segundo ejemplo citado en la nota anterior se incluye en la *Expositio* una copia del acta de la elección propiamente dicha y es en ella en la que se constata la fecha en

En la especificación de cualidades del electo, el texto es también conciso, se sirve de una expresión breve:

«uirum honestum et discretum et bene morigeratum»²⁴.

Sigue en el texto la *Dispositio* y en ella se alude directamente al objeto, a la finalidad del documento: informar a la Santa Sede de la elección llevada a cabo, dar a conocer el nombre del abad electo y solicitar su bendición canónica:

«Que ad pedes sanctitatis uestre de suma benignitate uestra presumentes transmittimus, humiliter celsitudinem uestram rogantes quatinus misericorditer ei minus benedictionis impendatis».

Con esta fórmula concluye el texto propiamente dicho. Sin embargo, la *dispositio* introduce un elemento nuevo en el documento, que afecta a la *Directio* «Sanctitatis uestre». Según él, el documento debía ir dirigido no al obispo ordinario sino al Pontífice de Roma²⁵.

El formulario carece de todo tipo de cláusulas sancionadoras, pero esto no debe extrañar: el negocio documental no las requiere.

Más extraño resulta que carezca de fórmula para la data. El autor del formulario, familiarizado probablemente con la redacción de documentos ordinarios, no debió considerar necesaria esta fórmula tan habitual e imprescindible por lo demás.

El protocolo final está compuesto únicamente por *las suscripciones*

«Ego, ille. confirmo et propria manu subscribo»

y

«omnes canonici confirmant».

La *validatio*, según esta fórmula, constaba de dos partes: la suscripción personal de un miembro de la comunidad, probablemente el «prior maior», y la suscripción genérica de toda la comunidad. Es muy probable que se completara con la aposición del sello capitular.

que se llevó a cabo la elección, quiénes intervinieron directamente en ella y las suscripciones. (E. MARTENE, *De antiquis ecclesiae ritibus* III, Rotomagni 1702, pp. 9-10.

²⁴ No ocurre lo mismo en otros casos en los que las cualidades del abad electo se ponderan en exceso con expresiones cargadas de retórica. Cf. E. MARTENE, *De antiquis monachorum ritibus* II, Lugduni 1690, pp. 657-658 y E. MARTENE *De antiquis ecclesiae ritibus* III, Rotomagni 1702, p. 9.

²⁵ «Sanctitatis uestre» es una expresión que inequívocamente se refiere al Papa (Cf. A. GIRY, *Manuel...* p. 334).

Hasta aquí cuanto se refiere al análisis diplomático. Se trata de un documento breve con una estructura muy simple²⁶ y en el que faltan todas las cláusulas sancionales. A partir de él y con los datos concretos de un momento dado, ya estaríamos en condiciones de redactar y reconstruir con toda verosimilitud un documento real que sin duda llegó a Roma. Desde la Diplomática nada nos ayuda a datar el formulario.

II. GÉNESIS Y DATA DEL FORMULARIO

Todos los indicios apuntan a que nuestro formulario, tal como se presenta actualmente se compuso en la comunidad isidoriana y fue redactado por un canónigo familiarizado con la redacción de documentos ordinarios. De no ser así no se explicaría la omisión de la formalidad cronológica.

Para su confección tuvo delante un modelo anterior por el que se redactaba el documento en que se comunicaba al ordinario la elección de abad²⁷ y se solicitaba la bendición canónica del mismo.

Sin embargo, nuestro autor debe introducir una variante. No se trata de acudir al ordinario, sino directamente al Pontífice de Roma pues San Isidoro ya goza de exención de la jurisdicción del ordinario y está sometido directamente al Papa.

Desconocedor de la fórmula propia de la *Directio*²⁸, mantiene la del modelo antiguo, pero la cambia en la *Dispositio* que le resulta más fácil: *Sanctitati vestre*²⁹ por *reverentie vestre*³⁰.

²⁶ No es excepcional que el documento sea breve; pese a los ejemplos que hemos comentado en las notas 22, 23 y 24, no faltan tampoco casos de documentos concisos como el nuestro y con idéntico negocio documental. Como ejemplo podemos citar el documento precedente del monasterio de San Martín de Castañeda al que nos hemos referido en la nota 13.

²⁷ Es posible también que este documento del que se partió no fuese de una comunidad de Canónigos regulares sino de monjes, lo que explicaría el uso de la expresión «totus conuentus» en la *Directio* en vez de «Totum Capitulum». Ver nota 15. Sin embargo también debemos señalar como en varios documentos conservados en el Archivo de la Real Colegiata de San Isidoro fechados en los siglos XII y XIII se utiliza la expresión «Totus conuentus Sancti Isidori» tanto en la *directio* (sirva de ejemplo ASIL 367) como en las suscripciones (ASIL 333, ASIL 351 etc.).

²⁸ Podemos determinar cuál podía haber sido la fórmula correcta para dirigirse al Papa y desconocida para el autor del formulario. En un formulario episcopal del siglo XIII aparece el modelo para un documento enviado al Papa y la *directio* es la siguiente: «Sanctissimo Patri ac Domino H. Dei Gratia Romane sedis episcopo» (Cf. A. M. BARRERO GARCÍA

Por lo que se refiere a la fecha de composición ya hemos indicado que, desde el punto de vista paleográfico, debemos situarlo entre finales del siglo XII y primeros años del XIII. Ahora bien, si tenemos en cuenta que San Isidoro inicia su proceso hacia la exención el año 1163, por bula de Alejandro III en que lo pone bajo la tutela de la Sede apostólica y le concede el privilegio de acudir a Roma para la bendición del abad³¹, esta fecha parece la más adecuada, como término *a quo* para situar la génesis del nuevo formulario. El anterior no valía, pues los documentos redactados según su modelo iban dirigidos al obispo ordinario.

Ahora bien, el año 1163 era abad de San Isidoro don Menendo³² que no fallece hasta el 23 de mayo de 1167³³. En diciembre de 1167 ya aparece documentado un nuevo abad, don Martino³⁴ que murió en 1182³⁵.

Por tanto, es a partir de 1167 cuando se hace imprescindible el nuevo formulario y quizá se elaboró entre esa fecha y 1182. Si aceptamos estas fechas como margen cronológico para la génesis del mismo, criterios paleográficos e históricos parecen coincidir³⁶

Un formulario de la Cancillería episcopal castellano-leonesa del siglo XIII. Anuario de Historia del Derecho Español 46 (1976) p. 700. En E. MARTENE, *De antiquis ecclesiae...* p. 9 encontramos otra similar: «Sanctissimo, atque beatissimo Patri N. Summo Pontifici et universalis Papae».

²⁹ Ver nota 25.

³⁰ Podría haber utilizado asimismo «Paternitati vestre» (Cf. A. GIRY *Manuel...* p. 338).

³¹ Según consta en la Bula de Alejandro III (ASIL 1) fechada el 6 de abril de 1163: «Electus autem si voluerit ad Romanum pontificem benedictionis gratiam consecuturus accedat, quod si venire non poterit/ a quocumque maluerit episcopo benedictionem accipiat».

³² Es el primer superior de la comunidad isidoriana que aparece documentado con la dignidad abacial. Anteriormente sólo aparecían los superiores como priores. La primera noticia documental de don Menendo, como abad es del año 1156 (ASIL 299).

³³ Según conta en el segundo obituario del *Códice IV* del Archivo de la Real Colegiata en el folio 45v.

³⁴ El primer documento en el que aparece como abad lo publica M. RISCO, *España Sagrada*, XXXVI, Madrid 1787, Apéndice LVI. Se trata de una concordia de finales de 1167 entre el obispo de León don Juan junto a sus canónigos y la comunidad isidoriana.

³⁵ ASIL, *Códice IV* fol 51r.

³⁶ Si no hubiera esta concordancia entre criterios paleográficos e históricos, el texto del formulario que analizamos como una de las adiciones del *Códice IV*, sería una copia más o menos alejada en el tiempo del formulario originario lo cual no tendría nada de extraño (Cf. J. GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, *O.C.*, p. 279).

III. LA ELECCIÓN DE ABAD EN SAN ISIDORO

Varios son los aspectos históricos de interés, sobre la comunidad isidoriana que se desprenden de este formulario³⁷. Vamos a detenernos brevemente en lo que constituye un acontecimiento fundamental para toda comunidad monástica y que aparece reflejado con precisión en el formulario: la elección de abad³⁸.

Como hemos comentado al realizar el estudio diplomático del formulario, no aparece especificado el motivo de la sede vacante. Contrastando los datos que nos ofrece la documentación conservada en el Archivo de San Isidoro correspondiente a los siglos XII y XIII con los datos que figuran en los obituarios, llegamos a la conclusión que es la muerte del anterior abad la circunstancia que motiva la elección de uno nuevo³⁹ con una única excepción para este período: el abad don García⁴⁰.

Se procede a la elección de abad. Para ello se lleva a cabo una elección por compromisarios⁴¹. Los encargados de la elección directa son seis miembros de la comunidad designados, según parece, no por su persona, sino por el cargo que desempeñaban en el cenobio: prior mayor⁴², prior claustral⁴³, sa-

³⁷ La exención del monasterio, el Patronato Real que existía sobre el mismo etc.

³⁸ La descripción del proceso de elección tiene aún más importancia si tenemos en cuenta que en el Ritual del siglo XII contenido en el *Códice XII* del archivo de la Real Colegiata no hay noticias sobre el proceso de elección abacial.

³⁹ Como es habitual en todos los cenobios al ser el cargo de abad vitalicio. Cf. J. BAUCHER, *Abbé: Dictionnaire de Droit Canonique*, I, París 1953, cols. 29-62, especialmente la col. 53.

⁴⁰ Don García aparece en la documentación como abad desde 1212 (ASIL 367) pero no permaneció en el cargo hasta su muerte. Su defunción se produjo el 13 de abril de 1227 (*Códice IV*, fol. 43r) y, sin embargo, en 1221 ya había un nuevo abad. Lucas de Tuy en *Milagros de San Isidoro* (ASIL, *Códice LXII*) cap. LXVIII afirma que don García abandonó el cargo por enfermedad. Sin embargo, y según se constata por la noticia de su defunción en el obituario, mantuvo el apelativo «abbas» hasta su muerte, algo que, por otra parte era habitual (Cf. BAUCHER, *O.c.*, col. 61).

⁴¹ Cf. E. MARTENE, *De antiquis monachorum...*, p. 649.

⁴² El prior mayor es el canónigo que secunda al abad. No es extraño que figure el primero en la lista de compromisarios. Cuando aparece como confirmante en la documentación va inmediatamente después del abad. También es frecuente que figure simplemente como «prior» o como «prior conventualis» (ASIL 332).

⁴³ Como canónigo que rige el monasterio en ausencia del abad. También es denominada a veces «subprior». Cf. I. TRULLO ARAGONIO, *Ordo canonicorum regularium quattuor libris elucidatus*, Zaragoza 1576, p. 237. En la documentación isidoriana encontramos varios ejemplos de esta denominación (ASIL 341).

cristán⁴⁴, camerario, operario y hospitalario⁴⁵. Desconocemos el período de duración de las responsabilidades, a juzgar por la documentación no debía ser constante⁴⁶. Si sabemos que un mismo canónigo podía tener simultáneamente dos cargos⁴⁷ y que una vez abandonada una responsabilidad determinada la misma persona podía volver a desempeñarla pasado un tiempo⁴⁸. También ignoramos cómo se accedía a estos cargos⁴⁹. Una vez celebrada la elección, confirmada por la comunidad y contando con el asentimiento del rey, se comunicaba a la Santa Sede el proceso y el nombre del nuevo abad para solicitar la bendición canónica (objeto de nuestro formulario).

IV. EL FORMULARIO

C. 1167

Formulario por el que se redactaba el documento en que la comunidad de canónigos regulares de San Isidoro comunicaba al Papa la elección abacial y solicitaba su bendición canónica.

ASIL, *Códice IV*, fol. 37v. Letra carolina evolucionada. Mal estado de conservación. Inédito.

Reuerentissimo domino et patri Dei gratia sedis. illi. Totus conuentus. ille. reuerentiam et honorem. Notum sit uobis / quod ego. ille. prior maior et .ille, prior

⁴⁴ Suponemos que realizaría las mismas funciones que en otras comunidades monásticas: la atención especial al templo y lo relacionado con los objetos litúrgicos y el culto (Cf. J. PÉREZ DE URBEL, *Los monjes españoles en la Edad Media*, Madrid 1934, p. 63.)

⁴⁵ San Isidoro poseía un hospital, el Hospital de San Froilán.

⁴⁶ La alternancia de canónigos en las responsabilidades no parece responder a un período de tiempo fijo. Así «domnus Fernandus» aparece como «thesaurarius» de 1184 (ASIL 329) a 1195 (ASIL 345). En 1201 era tesorero domnus Martinus (ASIL 352) y en 1202 domnus Petrus (ASIL 355).

⁴⁷ Así, en 1174, Dominicus Dominici confirma como «operarius et camerarius» (ASIL 318).

⁴⁸ Pelagius Martini fue prior mayor en 1156 (ASIL 299). En 1164 (ASIL 305) y 1165 (ASIL 306) ocupó este cargo Martinus de Rozola. Nuevamente Pelagius Martini aparece como prior mayor en 1167 (ES XXXVI, Apéndice LVI) y 1174 (ASIL 318).

⁴⁹ En el caso del prior mayor, lo más probable es que respondiese a una designación directa del abad como ocurría en la mayor parte de las comunidades de canónigos regulares (Cf. Ch. GIROUD, *L'ordre des chanoines réguliers de Saint-Agustin et ses diverses formes de régime interne (Essai de synthèse historico-juridique)*, Martigny 1961).

claustralis et .ille. sacrista et .ille. camerarius et .ille. qui tenet opera / et .ille. ospitalarius, constituti electores a toto capitulo, cum consensu et uoluntate et mandato / omnium canonicorum regulantum ecclesie Beati .illius., elegimus in abbatem et pastorem animarum nostrarum, / asensu regis, domnum .illum., uirum honestum et discretum et bene morageratum. Que ad pedes / sancritatis uestre de suma benignitate uestra presumentes transmittimus, humiliter celsitudinem / uestram rogantes quatinus misericorditer ei munus benedictionis impendatis. Ego .ille. confirmo / et propria manu subscribo. Omnes canonici confirmant.

V. RECONSTRUCCIÓN C. 1208⁵⁰

Reuerentissimo domino et patri Dei gratia sedis Inocentio III Totus conuentus Sancti Isidori legionensis diocesis reuerentiam et honorem. Notum sit uobis / quod ego Rodericus⁵¹ prior maior et Martinus⁵² prior claustralis et Isidorus⁵³ sacrista et

⁵⁰ Elegimos la fecha de 1208 porque en ese año se produjo la defunción del abad don Facundo (según consta en el segundo obituario del *Códice IV* del Archivo de la Real Colegiata, fol. 52r). Desde 1167 hasta 1208 hubieron de producirse dos elecciones abaciales, la de don Martino en 1167 y la del propio don Facundo, en 1182. No hemos tomado para nuestra reconstrucción ninguno de esos dos períodos porque los datos que nos aporta la documentación sobre la composición y responsabilidades en la comunidad en esas fechas son muy pobres. Para la reconstrucción que vamos a llevar a cabo nos basamos en la documentación conservada en el Archivo isidoriano correspondiente al abadiazo de don Facundo (c. 1182 - 1208) y las adiciones que, a propósito de la comunidad isidoriana se encuentran en el *Códice IV*: asentamientos en los obituarios, listas de canónigos, compromisos de sufragios, etc.

⁵¹ Documentado como «prior maior» en 1195 (ASIL 344 y (ASIL 345) y en 1202 (ASIL 355)

⁵² Documentado como «prior claustralis» en 1195 (ASIL 344 y ASIL 345) y 1202 (ASIL 355).

⁵³ En las adiciones del *Códice IV* aparece un «Isidorus sacrista». En el folio 8v forma parte de un compromiso de sufragios. Aunque no tiene data explícita, la mayor parte de los canónigos que aparecen en él se localizan en la documentación del abadiazo de don Facundo. No es este el caso de «Isidorus sacrista» únicamente podemos datarlo aproximadamente por su presencia en este compromiso de sufragios. Su defunción figura en el primer obituario del *Códice IV* sin consignar fecha explícita (fol. 5r). Ningún otro canónigo aparece documentado como «sacrista» en este período.

Dominicus⁵⁴ camerarius et Martinus⁵⁵ qui tenet opera / et Iohannes⁵⁶ ospitalarius, constituti electores a toto capitulo, cum consensu et uoluntate et mandato / omnium canonicorum regulantum ecclesie Beati Isidori, elegimus in abbatem et passtorem animarum nostrarum, / asensu regis, domnum Martinum⁵⁷, uirum honestum et discretum et bene morigeratum. Que ad pedes / sanctitatis uestre de suma benignitate uestra presumentes transmittimus, humiliter celsitudinem / uestram rogantes quatinus misericorditer ei munus benedictionis impendatis. Ego Rodericus⁵⁸ confirmo / et propria manu subscribo. Omnes canonici confirmant.

⁵⁴ Documentado como «camerarius» en 1195 (ASIL 345), 1201 (ASIL 251) y 1202 (ASIL 255).

⁵⁵ Aparece documentado como «operarius» en 1188 (ASIL 332), como «tenens operam» en 1195 (ASIL 344) y, nuevamente como «operarius» en el mismo año (ASIL 345).

⁵⁶ Figura como «hospitalarius» en 1202 (ASIL 355).

⁵⁷ No existe constatación documental de este abad, únicamente su óbito entre las adiciones al segundo necrologio del *Códice IV* en el folio 42v: (el 27 de Mayo de 1209): «Obiit famulus Dei abbas Dompnus Martinus. Era MCCXLVII». Si tenemos en cuenta que su predecesor, don Facundo, había fallecido en Septiembre de 1208 la duración del abadazgo de don Martino fue sólo de unos meses, quizá esto explica la ausencia de documentos en los que aparezca constatada la figura del este abad.

⁵⁸ Entendemos que sería el prior mayor el que encabezaría la suscripción en una situación de sede vacante.